

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2026.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de marzo de 2026**

RES. EX. N° **00646/2026**

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio (DZ X) ORD. N° 334/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 3.051 de 2026, y por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio (DZ XI) ORD. 322/2026, de fecha 09 de marzo de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 2.835 de 2026; lo señalado por el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua, mediante Acta Sintética N° 02/2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría a través Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2026, contenido en Memorandum (D.P.) N° 217/2026, Expediente Ceropapel N° N° 2.835 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 439 de 2000, modificado mediante Decreto Exento Folio DEXE202400170 de 2024, y N° Folio DEXE202600045 de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) ORD. N° 316/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 131 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 131 de 2026, de esta Subsecretaría, se autorizó la extracción, limitada al 0,25% del desembarque regional del año calendario 2025, del recurso erizo *Loxechinus albus*, con fines de consumo humano en estado fresco, para el período comprendido entre el 16 de enero y el 01 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° inciso final y el artículo 2° inciso 2° del Decreto Exento N° 439 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y autorizó la extracción, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 35,49 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicha resolución se indica.

2.- Que, a través del Decreto Exento Folio DEXE202600045 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 14.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2026.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2026 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

4.- Que, para el presente año, se propone mantener el nivel de esfuerzo pesquero aplicado en los últimos años, en especial consideración al *status* poblacional del recurso en ambas regiones, los requerimientos de la pesca artesanal y el principio precautorio de la LGPA.

5.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

6.- Que, mediante oficio (D.D.P.) ORD. N° 316/2026, de fecha 06 de marzo de 2026, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

7.- Que, el presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio citado en Visto, ha comunicado a esta Subsecretaría, que dicho consejo no cuenta con quorum suficiente para sesionar, por lo que resulta imposible evacuar la consulta requerida, debiendo prescindirse de su respuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que, por su parte, el presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio citado en Visto, dio cuenta de que dicho consejo manifiesta su opinión favorable a la distribución de la cuota de captura consultada.

9.- Que, el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua por medio de Acta Sintética de Sesión Ordinaria N° 02/2026, acordó mantener el fraccionamiento de la cuota global de pesca del erizo de un 58% para la Región de Los Lagos y Zona Contigua y un 42% para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2026.

10.- Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la ley, esta Subsecretaría procederá a distribuir la cuota del recurso erizo en la manera que a continuación se indica.

RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2026, establecida mediante el Decreto Exento Folio DEXE202600045 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que se indica a continuación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2026, el que se considera parte integrante de la presente resolución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Extracción consumo en fresco erizo (Res. Ex. N° 131/2026)	35,49
Cuota de investigación (0,007%)	1
Región de Los Lagos y Zona Contigua	8.098,84
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.864,67
CUOTA GLOBAL 2026	14.000,00

2.- Las capturas que se efectúen entre el día 2 de marzo de 2026 y la fecha de publicación de la presente resolución, en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser imputadas a la cuota establecida para cada una de las regiones e ítems señalados, según corresponda.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/BMR

